

CONTRATO ER-04 -2015

“CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORIA IMPLEMENTACION DE LA REGULACION EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, CANE Y SAN PEDRO DE TUTULE EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, AJUTERIQUE Y LEJAMANI EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”

Nosotros: IRMA ARACELI ESCOBAR CÁRCAMO, hondureña, mayor de edad, Ingeniera Civil con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 1509-1961-00037, actuando en su condición de Directora Coordinadora del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11 del 01 de Junio del 2012, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,910 de fecha 28 de Agosto de 2012, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte y por otra parte JOSE JACOBO NUÑEZ VASQUEZ, mayor de edad, hondureño con tarjeta de identidad No.1324-1949-00052, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y Registro Tributario Nacional de la O.N.G No.08019003248118, en su condición de Representante Legal, AGUA PARA EL PUEBLO condición que acredita con la certificación del Punto de Acta de representación legal, quien en adelante me referiré como la ONG con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de Octubre de 2003, creada con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene de la Cooperación Suiza en América Central a través del Contrato suscrito con el ERSAPS, tal como consta en la Resolución 4-2015 de fecha dieciséis (16) de Enero del año dos mil quince (2015), El Señor JOSE JACOBO NUÑEZ VASQUEZ en su condición de Representante Legal de la ONG AGUA PARA EL PUEBLO suscribe este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección de la ONG.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LA CONSULTORÍA. El objeto de la presente Consultoría consiste en la Implementación de la Regulación en los Municipios de: La Paz, Cane, San Pedro de Tutule en el Departamento de La Paz y Ajuterique y Lejamani en el Departamento de Comayagua. Los alcances de la consultoría corresponden a los establecidos en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. El trabajo deberá realizarse en un plazo de **CIENTO OCHENTA DIAS (180)** días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio de la consultoría emitida por EL ERSAPS.

CLÁUSULA CUARTA: REUNIONES DE TRABAJO. La ONG AGUA PARA EL PUEBLO deberá realizar las reuniones de trabajo, estipuladas en los Términos de Referencia, acordes con las actividades indicadas en los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS. La ONG AGUA PARA EL PUEBLO deberá entregar los productos establecidos en los Términos de Referencia, tal como se detallan a continuación: a) Producto No.1: Certificados de puntos de Acta de las sesiones de la

Corporación Municipal, en que se aprueba la creación, constitución y Reglamentos Internos de la USCL. b) Producto No.2: Registro de todos los Prestadores Públicos (RPP) existentes en cada uno de los municipios. El Producto contendrá una relación de los eventos de capacitación de las Juntas Administradoras de Agua, la información del diagnóstico e indicadores de gestión. c) Producto No.3: Registro de Organizaciones Sectoriales (ROS) que incluya todas las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación internacional que participen en actividades relacionadas con abastecimiento de agua y programas de saneamiento, que trabajan en el término Municipal. d) Producto No.4: Certificados de puntos de Acta de las sesiones de la Corporación Municipal, en que se aprueban: i) Reglamento de servicio, ii) Reglamento de atención de Solicitudes y Reclamos y Resolución de la municipalidad para que se aplique por los prestadores de servicio y se lleve el Registro de solicitudes y reclamos; y iii) Contrato de servicio entre el Prestador y el usuario y Resolución de la municipalidad para que se aplique por los prestadores del servicio. e) Producto No.5: Informe No.1 y No.2 de la USCL elaborados por el TRC y validados por la USCL y certificado de punto de Acta de la sesión de la Corporación Municipal en que se presentó el Informe por parte de la COMAS y comprobante de recepción por parte del ERSAPS. f) Producto No.6: Certificados de puntos de Acta de las sesiones de la Corporación Municipal, socialización y aprobación del Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL). g) Producto No.7: Plan de Gestión y Resultados. Un informe que contenga el Plan de Gestión y Resultados para cada uno de los prestadores de las cabeceras municipales y comprobante de recepción por parte del ERSAPS. h) Producto No.8: Cálculo de Pliego Tarifario Ajustado. Un informe de propuesta de pliego tarifario, para cada uno de los sistemas de agua de las cabeceras municipales, Certificado del punto de Acta de la socialización de la propuesta de pliego tarifario, en la reunión de Corporación Municipal y comprobante de recepción de solicitud de Dictamen al ERSAPS. i) Producto No.9: Informe sobre la capacitación de los miembros de la COMAS, USCL, personal municipal y personal del prestador urbano sobre la Ley Marco, Reglamento de Tarifas, Reglamento de Juntas Administradoras de Agua, Manual contable y administración de tarifas, Reglamento de Servicios y Reglamento de Atención de Solicitudes y Reclamos de los Usuarios. El Informe contendrá un capítulo con relación de los eventos de capacitación de Juntas Administradoras de Agua y el Manual del Sistema Contable y Administración de Tarifa incluyendo el listado de los participantes, para cada municipio. j) Producto No.10: Informe final de la consultoría de implementación de la regulación. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** Se establece como presupuesto de referencia para los cinco municipios la cantidad de **Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Tres Dólares con Veinticuatro Centavos (US\$ 28,733.24)**, pagaderos en Lempiras a la tasa de cambio vigente a la fecha de pago. La suma anterior incluye todos los costos en que incurrirá la ONG para la realización de la consultoría, incluyendo honorarios, gastos de subsistencia (transporte, hospedaje y alimentación), comunicaciones y reproducciones de informes (ver Anexo A del Contrato). **La ONG AGUA PARA EL PUEBLO** renuncia a cobrar suma adicional alguna en relación con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGOS.** Los pagos se realizarán mediante cheque emitido por el ERSAPS, previa certificación de cumplimiento satisfactorio del Contrato, de conformidad con el presupuesto de referencia contra entrega de los siguientes productos: a) 10% contra entrega del Producto No.1; b) 15% contra entrega del Producto No.2; c) 5% contra entrega del Producto No. 3; d) 10% contra entrega del producto No.4; e) 15% contra entrega del Producto No.5; f) 5% contra entrega del producto No.6; g) 5% contra entrega del Producto No.7; h) 10% contra entrega del producto No.8; i) 15% contra entrega del producto No.9 y j) 10% contra entrega del Producto No.10. **CLÁUSULA OCTAVA: RETENCIONES.** EL ERSAPS retendrá a La ONG AGUA PARA

AKG

EL PUEBLO el doce punto cinco por ciento (12.5%) de sus honorarios por concepto del Impuesto sobre la Renta, excepto que La ONG realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia correspondiente. Asimismo, retendrá el quince por ciento (15%) del valor total del Contrato por concepto de impuesto sobre ventas. El ERSAPS hará una retención adicional del diez por ciento (10%) de cada pago, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todo el alcance del Contrato. Este monto será devuelto la ONG una vez que el ERSAPS haya manifestado su satisfacción con el informe Final del trabajo ejecutado **CLAUSULA NOVENA: MULTAS** Por cada día de atraso en la presentación del informe final EL ERSAPS aplicará a la ONG una multa equivalente al 0.17% sobre el monto total del contrato tomando como referencia la fecha pactada por las partes en el plan de trabajo y metodología. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ONG.** Son obligaciones de la ONG: las establecidas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE ERSAPS.** El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA DE LA ONG.** LA ONG AGUA PARA EL PUEBLO actuará con total autonomía e independencia en la ejecución del presente contrato, dentro de los términos del mismo, sin perjuicio de atender las observaciones que le sean formulados por parte de ERSAPS sobre cada uno de los informes presentados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente de Proyecto: "Supervisión Regional de la Regulación en Cinco Departamentos de Honduras". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** LA ONG AGUA PARA EL PUEBLO se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal carácter, por parte de EL ERSAPS, durante el desarrollo de la consultoría, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, El ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a LA ONG un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato: i) los Términos de Referencia, ii) la propuesta técnica-económica presentada por LA ONG AGUA PARA EL PUEBLO, iii) la carta de invitación a presentar propuesta y iv) la carta de adjudicación.



Para constancia, se firma el presente Contrato, el día lunes nueve (9) del mes Febrero del año 2015, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes y la otra para la representación local de La Cooperación Suiza en América Central.



Por ERSAPS,
Irma Araceli Escobar Cárcamo
Directora Coordinadora del ERSAPS



Por AGUA PARA EL PUEBLO

JOSE JACOBO NÚÑEZ VÁSQUEZ,
RTN No. 08019003248418

